

**ACUERDO No. 576**  
**24 de abril de 2024**

**"Por el cual se crea el Grupo de Estudiantes Orientadores-(GEO) de la  
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A"**

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales  
U.D.C.A en uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto General de la U.D.C.A, -Resolución 014007 del 14 de agosto de 2024-, en su Artículo 38, Literal a, asignó como una de las funciones del Consejo Académico desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en pro del fortalecimiento académico, evidenció la necesidad de definir el procedimiento para la asignación de estudiantes de la U.D.C.A, que cumplan con el rol de líderes orientadores y voceros del quehacer institucional.

Qué, esta iniciativa busca que los estudiantes entiendan que bajo el rol de orientadores no se pretende mercantilizar la educación superior en la Universidad, pues la educación es un derecho y bien común. La propuesta está enfocada en promover con los estudiantes este derecho.

Que, el Consejo Académico en su sesión ordinaria del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), analizó y aprobó la reglamentación de estímulos de descuento en la matrícula a los estudiantes orientadores que apoyen en las actividades de visibilidad y reputación institucional, dentro y fuera de sus espacios académicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Objeto.** Crear el Grupo de Estudiantes Orientadores-(GEO) en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

**Artículo 2°. Definición.** El Grupo de Estudiantes Orientadores (GEO), brindará información a aspirantes e interesados en la U.D.C.A y sus programas, como vocero del quehacer institucional, y representante en distintos escenarios dentro y fuera de sus espacios académicos, toda vez que, los espacios de visibilidad y reputación institucional requieren de actividades de apoyo, gestionadas por esta clase de estudiante.

**Artículo 3°. Requisitos.** Podrán aplicar para ser Estudiantes Orientadores institucionales los alumnos con matrícula vigente en cualquiera de los programas de pregrado y posgrado, ofrecidos por la Universidad, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar cursando como mínimo tercer semestre, para los estudiantes de pregrado.
2. Haber obtenido un promedio superior a 3.5, en el periodo inmediatamente anterior a su postulación.
3. No haber sido sujeto de ninguna sanción disciplinaria ni tener procesos susceptibles de investigación en curso.
4. Contar con las siguientes competencias y valores:
  - a. Honestidad
  - b. Cumplimiento
  - c. Respeto
  - d. Manejo de Público
  - e. Atención al estudiante
  - f. Responsabilidad
  - g. Conocimiento de la Universidad
  - h. Manejar un código de vestuario apropiado a cada evento y a cada espacio.

**Parágrafo 1°.** Para el caso de los estudiantes de programas de posgrado, según el nivel de formación que este en curso, la Dirección de Formación en conjunto con la Coordinación de Posgrados, determinará el momento requerido en cada caso para poderse postular como estudiante orientador.

**Parágrafo 2°.** Los Estudiantes Orientadores no tienen la calidad de empleados o trabajadores de la Universidad

**Parágrafo 3°.** Los Estudiantes Orientadores deben cumplir por lo menos con 60 horas de apoyo durante el semestre. Serán cubiertos por la póliza estudiantil de la Universidad en todas las actividades dentro y fuera los espacios académicos.

**Parágrafo 4°.** Cada Programa Académico de Pregrado podrá contar como mínimo con un estudiante orientador y máximo dos. La decisión de contar o no con Estudiantes Orientadores será del Director de Programa quien deberá justificar lo correspondiente ante la Dirección de Extensión y Proyección Social.

**Artículo 4°. Procedimiento.** El procedimiento para aplicar a Estudiante Orientador será de la siguiente manera:

1. Desde el Proceso de Extensión y Proyección Social se realizará la apertura de la convocatoria para la conformación del Grupo de Estudiantes Orientadores-GEO de la U.D.C.A, con los requisitos y perfiles de selección.

2. La participación de los candidatos será avalada por los Directores de Programa, quienes garantizarán que los estudiantes cuenten con las actitudes y aptitudes, académicas y sociales, para ser estudiantes orientadores.
3. Una vez realizada la preselección de candidatos se iniciará el proceso de entrevistas por parte de la Coordinación de Comunicación Corporativa y Promoción.
4. Realizada la selección, se presentará a la Dirección de Extensión y Proyección Social los nombres del grupo de estudiantes para formalizar su participación, quien a su vez informará a las instancias correspondientes dicha elección, y solicitará se refrende la elección de los estudiantes gestores en una resolución de nombramiento para hacer efectivo el estímulo de descuento por su labor.
5. Una vez culminado el anterior proceso, se realizará un análisis de las necesidades y demandas de los eventos de visibilidad y reputación, esto teniendo en cuenta las habilidades, ubicación de cada Estudiante Orientador, así como sus horarios para garantizar la no interferencia con su jornada académica.
6. Se brindará a los estudiantes orientadores una capacitación continua para mejorar sus habilidades de comunicación y apoyo académico administrativo. También se les proporcionará orientación sobre las políticas y procesos de la Universidad.

**Parágrafo 1°.** La Unidad de Comunicación Corporativa y Promoción, definirá con el Director del Programa, el apoyo y el horario que brindará el Estudiante Orientador en las actividades de visibilidad y reputación, con el fin de no interferir en sus labores académicas.

**Parágrafo 2°.** En caso de incumplimiento del Estudiante Orientador en el desarrollo de sus funciones, se hará la remoción del nombramiento por parte de la Dirección de Extensión y Proyección Social, sin tener derecho a ningún reconocimiento económico.

**Artículo 5°. Reconocimientos.** Al finalizar cada período académico, el estudiante que se desempeñe como Estudiante Orientador, será acreedor del siguiente reconocimiento:

1. Al finalizar el período académico, la Universidad le otorgará un descuento sobre el valor de matrícula del siguiente periodo académico.

**Parágrafo 1°.** El valor del descuento a aplicar será determinado de manera anual por la Universidad, y será incorporado en el momento de apertura de convocatoria para conocimiento de los participantes.

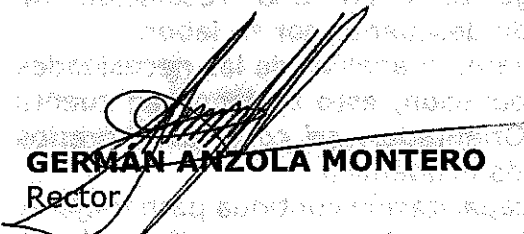
**Parágrafo 2°.** Para ser merecedor de los reconocimientos, el estudiante debe cumplir con todas las actividades previstas en el documento de lineamientos y responsabilidades para Estudiantes Orientadores, así como una evaluación positiva

de los indicadores y metas referenciados en estos. La evaluación de estos se realizará con el apoyo de la Unidad de Comunicación Corporativa y Promoción.

**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga temporalmente todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**GERMAN ANZOLA MONTERO**  
Rector

  
**CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE**  
Secretaría General

v. Blanca Philips Sanchez